

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y uno; año 147º de la Independencia y 128º de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No. 47-91 que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el grado de Caballero, a los Sres. Jacobo de Lara y Nicolás Vargas.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 47-91

CONSIDERANDO: la prolongada dedicación al trabajo útil y la permanente realización de obras de bien social, de los señores Jacobo de Lara y Nicolás Vargas, conductas éstas que sirven de ejemplo especialmente en las comunidades de Moca y Santiago de los Caballeros, y a todo el país.

VISTA la Ley No. 1113, del 26 de mayo de 1936; y

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- Se concede a los señores Jacobo de Lara y Nicolás Vargas, respectivamente, la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el Grado de Caballero.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de Febrero del año mil novecientos noventa y uno; año 147º de la Independencia y 128º de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No. 48-91 que modifica los artículos 2, 3, 4, 5, 10, 11 y 15 del Decreto No. 192-89 del 18 de mayo de 1989.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 48-91

CONSIDERANDO: Que en virtud del Decreto No.192-89, del 18 de Mayo de 1989, se estableció la celebración permanente de la Bienal de Artes Visuales;

CONSIDERANDO: Que la celebración de la XVIII Exposición Bienal de Artes Visuales, el Gobierno contribuye con la orientación y el avance al arte nacional, así como a la difusión de los valores culturales a toda la colectividad dominicana;

CONSIDERANDO: Que es conveniente modificar el Decreto No.192-89, de fecha 18 de mayo de 1989, mediante el cual se estableció la celebración permanente de la Bienal Nacional de Artes Visuales y se creó e integró su Comité Organizador, a fin de que al referido Decreto se le hagan las modificaciones pertinentes para la celebración de la próxima Bienal de Artes Visuales.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se modifican los artículos 2, 3, 5, 10, 11, y 15 del Decreto No.192-89, del 18 de Mayo de 1989, para que en lo sucesivo rijan de la siguiente manera:

"Artículo 2.- El Comité Organizador de la Bienal de Artes Visuales, estará integrado por los siguientes miembros ex-oficio: El Presidente del Patronato Rector de la Galería de Arte Moderno, Presidente de Honor; el Director General de Bellas Artes, Secretario; el Director General de la Oficina de Patrimonio Cultural, el Director del Museo de las Casas Reales y dos Representantes del Colegio Dominicano de Artistas Plásticos, Miembros".

"Artículo 3.- Este Comité tendrá a su cargo la programación, organización y coordinación de todos los trabajos y actividades relacionados con la celebración de la XVIII Exposición Bienal Nacional de Artes Visuales, que será inaugurada el día 27 de